



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Carta Rogatoria
Radicado N° 1100140030022024-00357

Revisada la Carta Rogatoria emitida por el Tercer Juzgado de Familia de Santiago, República de Chile, en el marco de la demanda de aumento de alimentos, instaurada por la señora **YULIYA OSSIPOVICH** contra **DANIEL EUGENIO SILVA ZUÑIGA**, por medio del cual se solicita la obtención de pruebas respecto a participación que pueda tener en sociedades el demandado, el Despacho advierte que el conocimiento de la misma no corresponde a los Jueces Municipales en la especialidad Civil de Bogotá, sino al juez de familia.

Ello teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 22 del Código General del Proceso y la Ley 27 de 1988, por cuanto debe conocer de la misma una autoridad de igual categoría o de la misma especialidad al que comisiona, teniendo en cuenta que el objeto que ventila la solicitud corresponde a la jurisdicción de familia, mal haría un juzgado civil al arrogarse competencia sobre una pendencia ajena a su órbita de conocimiento.

En consecuencia, se **RECHAZA DE PLANO** por falta de competencia por el factor objetivo y ordena su remisión al Juez competente.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. RECHAZAR la presente solicitud, por lo anteriormente expuesto.

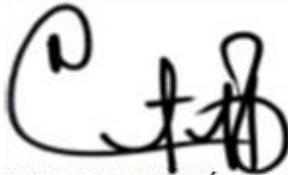
Segundo. REMITIR la carta rogatoria y sus anexos al reparto de los H. Jueces de la **Especialidad de Familia** de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
020 hoy 12 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario